

ES HORA DE EXIGIR UN CAMBIO LEGAL Y REAL, QUE RECONOZCA CONDICIONES DIGNAS Y EN IGUALDAD CON EL RESTO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

- Contrato escrito de trabajo.
- Una jornada máxima de 35 horas o, al menos, que no sobrepase las 40 semanales.
- En trabajos de cuidado nocturno, una jornada máxima entre las 21 y las 8 horas, no más de cinco días semanales.
- Un salario de acuerdo con las tareas realizadas, y como mínimo del 120% del salario mínimo, para 40 horas.
- Eliminación de los descuentos por manutención y alojamiento a las internas y pactar un porcentaje del salario a las externas con la obligación de hacerlo por escrito.
- Indemnización por cese, igual que en el resto de sectores.
- Alta en la Seguridad Social desde la primera hora de trabajo.
- Obligación de cotizar siempre repartida entre empleador@s y trabajador@s.
- Reconocimiento del accidente de trabajo.
- Tratamiento de las bajas por enfermedad y accidente, igual que en el régimen general.
- Prestación por desempleo.

## CONFEDERACIONES TERRITORIALES

- CONFEDERACIÓN DE ANDALUCÍA  
C/ Alcalde Isacio Contreras, 2 B, local 8  
41003 Sevilla  
Tel. 95 456 42 24 - Fax 95 456 49 92  
andalucia@cgt.es  
www.cgt.es/andalucia
- CONFEDERACIÓN DE ARAGÓN  
C/ Coso, 157, local izqda.  
50002 Zaragoza  
Tel. 976 29 16 75 - Fax 976 39 23 06  
cgtaragon@cgt.es  
www.cgt.es/aragon
- CONFEDERACIÓN DE ASTURIAS  
C/ Sanz Crespo, 3, 3º y 5º  
33207 Gijón (Asturias)  
Tel. 98 534 34 67  
98 534 34 56  
Fax 98 534 34 67/ 98 534 34 56  
cgt-asturias@cgt.es  
www.cgt.es/asturies/
- CONFEDERACIÓN DE BALEARES  
Cami de Son Rapinya s/n - Ctro. Comercial Los Almendros 2º  
07013 Palma de Mallorca (Illes Balears)  
Tel. 971 79 14 47 - Fax 971 78 30 16  
sp@cgt-balears.org  
www.cgt-balears.org/
- CONFEDERACIÓN DE CANARIAS  
C/ Tomás Morales, 1  
35003 Las Palmas (Canarias)  
Tel. 928 36 90 79 - Fax 928 36 90 79
- CONFEDERACIÓN DE CANTABRIA  
C/ San Luis, 10 E, bajo  
39010 Santander (Cantabria)  
Apdo. de Correos 809 (CP: 39080)  
Tel. 942 37 30 20 - Fax 942 37 30 20  
cgtcantabria@cgt.es  
www.cgt.es/cantabria
- CONFEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN  
C/ Dos de Mayo, 15 (entrepantalla)  
47004 Valladolid  
Tel. 983 39 91 48  
983 20 59 65  
Fax 983 20 03 82  
castillayleon@cgt.es  
www.cgt.es/castillayleon
- CONFEDERACIÓN DE CATALUÑA  
C/ Via Laietana, 18, 9º  
08003 Barcelona  
Tel. 93 310 33 62 - Fax 93 310 71 10  
spccc@cgt.es  
spccc@terra.es  
www.cgt.es/cgctatalunya
- CONFEDERACIÓN DE EUSKADI  
C/ Bailén, 7. Entlo. dptos. 2, 3 y 4  
Tel. 94 416 95 40 - Fax 94 416 51 51  
48003 Bilbao  
cgtbilbao@cgtbizkaia.grupouni2.com
- CONFEDERACIÓN DE GALICIA  
C/ Urzaiz, 73, entlo. dcha.  
36204 Vigo (Pontevedra)  
Tel. 986 43 14 76 - Fax 986 43 14 76  
cgt-galicia@mundo-r.com
- CONFEDERACIÓN DE MADRID-CM  
C/ Alenza, 13, bajo  
28003 Madrid  
Tel. 91 554 72 05  
91 554 83 30  
Fax 91 554 73 04  
cgtmadrid@terra.es
- CONFEDERACIÓN DEL PAÍS VALENCIA Y MURCIA  
Avda. del Cid, 154, bajo  
46014 Valencia  
Tel. 96 383 44 40  
96 383 44 56  
Fax 96 383 44 47  
www.cgtpv.org  
sec.general@cgtpv.org

### SECRETARÍA DE LA MUJER

C/ Dos de Mayo, 15 (entrepantalla)  
47004 Valladolid  
Tel. 983 30 11 66 - Fax 983 30 11 66  
sp-mujer@cgt.es  
www.cgt.es/mujer

### SECRETARIADO PERMANENTE DEL COMITÉ CONFEDERAL

C/ Sagunto, 15, 1º  
28010 Madrid  
Tels. 902 19 33 98 / 91 447 05 72  
91 447 57 69 / 91 593 16 28  
Fax 91 445 31 32  
spcc.cgt@cgt.es  
www.cgt.es - www.cgt.info



Confederación General del Trabajo  
[www.cgt.es](http://www.cgt.es)

# EMPLEADAS DE HOGAR



  
[www.cgt.es](http://www.cgt.es)

# DERECHOS ¡YA!

# EMPLEADAS DE HOGAR



Las Empleadas de hogar trabajan en condiciones casi serviles, en pleno siglo XXI. Se han visto privadas de los derechos laborales y humanos más elementales a lo largo del tiempo, ya que las tareas que realizan, a pesar de ser absolutamente indispensables para el normal funcionamiento de la sociedad, no han sido nunca valoradas por ella. Estas tareas históricamente han sido atribuidas a las mujeres, “sus labores” y las han realizado cobrando poco o nada..

Se contrata, o más bien se apalabra a las trabajadoras de hogar para realizar todo tipo de tareas domésticas, como la dirección o cuidado del hogar, atención a las personas que conviven en el domicilio; también se incluyen los trabajos de jardinería, guardería, conducción de vehículos (R.D. 1424/85, de 1 de Agosto, “BOE” 13-8-85).

Son ellas, realmente, y no los decretos de los gobiernos, quienes facilitan la “conciliación de la vida laboral y familiar”. ¿Pero cómo concilian sus propias vidas? Toda trabajadora de hogar deja tras de sí una cadena de cuidados que son realizados por otras mujeres de su entorno familiar, o que deberá cubrir ella misma “en sus horas libres”.

El problema es particularmente grave en el caso de las trabajadoras inmigrantes, desarraigadas de su familia y de su país, con horarios interminables, muchas veces incluso internas, y sometidas, en ocasiones, a un sistema de relaciones casi servil.

Durante muchos años el empleo doméstico se consideró una servidumbre, sin normativa laboral que lo protegiese. Actualmente, está regulado por el R. D. de 1985, y sometido a un Régimen Especial de la Seguridad Social, el cual no le reconoce los mismos derechos que al resto de trabajadores y trabajadoras.

Estos son los derechos que recoge la normativa vigente:

- Derecho al salario mínimo
- Obligación para el empleador, de asegurar a la empleada de hogar a partir de 20 horas de trabajo semanales
- Derecho a darse de alta en la Seguridad Social, cuando se trabaja entre 18 y 20 horas.
- Derecho a una indemnización en caso de despido, por importe de 7 días naturales por año trabajado.
- Recibir un preaviso con licencia de 6 horas, para buscar otro trabajo.
- Antigüedad, incremento del 3% por cada 3 años de trabajo con los mismos empleadores.
- Dos pagas extraordinarias y un mes de vacaciones retribuido.
- Derecho a prestaciones sanitarias, de maternidad, de incapacidad temporal y permanente, muerte, supervivencia, jubilación y prestaciones familiares por hijo a su cargo.

Todo esto permite:

- Que se contraten jornadas superiores a 40 horas semanales.
- Contratar de palabra.
- Ser obligada a cambiar el horario en cualquier momento.
- Descuentos por alojamiento y manutención de hasta el 45%.
- No reconocer la existencia del accidente de trabajo.
- No reconocer como “horas extraordinarias” los tiempos de presencia por encima del horario fijado.
- No tener derecho al desempleo.
- En caso de baja laboral, no se empiece a pagar hasta el 29º día.
- La prohibición de darse de alta en la Seguridad Social cuando se trabaja menos de 18 horas semanales.



**LAS EMPLEADAS DE HOGAR  
HACEN POSIBLE LA VIDA EN LA SOCIEDAD  
ES HORA DE QUE LA SOCIEDAD  
HAGA POSIBLE SU VIDA**